



CHEMONICS INTERNATIONAL INC.



**INFORME DE ASESORIA EN ACCESO A MERCADO AL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA EN SUS NEGOCIACIONES DE UN TRATADO DE
LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Proyecto de Competitividad en la República Dominicana
Contrato No. 517-C-00-03-00110-00

Presentada a:
USAID/Santo Domingo

Presentada por:
Luis Pedro Cazali
Chemonics International Inc.

Abril 2004

INDICE

Siglas

| | | |
|-------------|---|-------|
| SECCION I | Introducción | I-1 |
| SECCIÓN II | Resultados de la Asesoría Prestada del 4 al 6 de Febrero, 2004 | II-1 |
| | A. Texto del Capítulo 3 del CAFTA ‘ Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado | II-2 |
| | B. Reglas de Origen | II-3 |
| | C. Salvaguardia General y Salvaguardia Agrícola Especial | II-3 |
| | D. Reunión con Sector Privado | II-3 |
| | E. Conclusiones | II-4 |
| SECCION III | Resultados de la Asesoría Prestada del 1 al 5 de Marzo, 2004 | III-1 |
| | A. Normativa Relativa e Incentivos a las Exportaciones | III-2 |
| | B. Normativa Relativa a Relaciones de Distribución Comercial | III-3 |
| | C. Multilateralidad del Acuerdo CAFTA | III-3 |
| | D. Listado de Desgravación Arancelaria para Productos Industriales | III-4 |
| | E. Categorías de Desgravación Arancelaria | III-4 |
| | F. Reglas de Origen | III-4 |
| | G. Salvaguardia General y Salvaguardia Agrícola Especial | III-5 |
| ANEXO A | Conflictos de Propuesta Norteamericana y Texto Costarricense con Ley 173 | A-1 |
| ANEXO B | Sección XX: Medidas de República Dominicana | B-1 |
| ANEXO C | Resultados de Revisión de Capítulo Tres del CAFTA - Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado | C-1 |
| ANEXO D | Análisis Reglas de Origen Posición RD – Resultados CAFTA | D-1 |
| ANEXO E | Análisis Comparativo Sobre Repercusiones del Artículo 3.4 del CAFTA en la Ley 8-90 | E-1 |
| | A. Contenido de la Ley 8-90 | E-2 |
| | B. Incentivos Establecidos | E-2 |
| | C. Requisitos de Desempeño | E-2 |
| ANEXO F | Recomendaciones y Posibilidades en Tema de Exención de Aranceles Aduaneros, TLC República Dominicana – Estados Unidos | F-1 |
| | A. Artículo 17 Literal e | F-2 |
| | B. Artículo 17 Literal f | F-3 |

| | | |
|---------|--|-----|
| ANEXO G | Opciones para Definición de Categoría “D”, Establecida en la Quinta Oferta Industrial a Estados Unidos | G-1 |
| ANEXO H | Términos de Referencia – Experiencia en Acceso a Mercados del CAFTA | H-1 |

Se publicó esta obra con el apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos bajo el contrato No. 517-C-00-03-00110-00. Las opiniones expresadas aquí adentro pertenecen al autor de este informe y no reflejan forzosamente ni la perspectiva de la AID ni la de Chemonics International.

SIGLAS

| | |
|------------|---|
| ALCA | Área de Libre Comercio de las Américas |
| CAFTA | Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica Cánada |
| CARICOM | Comunidad y Mercado Común del Caribe |
| CI-CE | Chemonics Internacional – Centro de Estrategia |
| EUA | Estados Unidos de América (USA siglas en inglés) |
| FTA-DR-USA | Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Estados Unidos de América |
| GATT | Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio |
| RD | República Dominicana |
| SEIC | Secretaría de Estado de Industria y Comercio |
| TIC | Consejo de Comercio e Inversiones |
| TLC | Tratado de Libre Comercio |
| TR | Términos de Referencia |
| USAID | Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional |
| USTR | Representante Comercial de los Estados Unidos |

SECCION I

Introducción

SECCION I

Introducción

Este informe reporta los resultados de la consultoría realizada durante dos misiones al Grupo Negociador de la República Dominicana (RD) para las negociaciones de un tratado de libre comercio con Estados Unidos de América (EUA). El consultor compartió la experiencia de las negociaciones del CAFTA en materia de acceso a mercados con el objetivo de que el grupo negociador dominicano pudiera aprovecharse de la misma en su proceso de negociaciones.

La primera misión se realizó del 4 al 6 de febrero del 2004 y la segunda misión del 1 al 5 de marzo del mismo año. En la Sección II se describen las actividades realizadas durante la primera misión, mientras que en la Sección III se describen las actividades llevadas a cabo durante la segunda.

La asesoría brindada a Gobierno Dominicano fue confidencial hasta que se concluyeron las negociaciones. Los Anexos A al G contienen los informes confidenciales escritos presentados a las autoridades del Gobierno y el Anexo H contiene los términos de referencia de la consultoría.

SECCION II

Resultados de la Asesoría Prestada del 4 al 6 de Febrero, 2004

SECCION II

Resultados de la Asesoría Prestada del 4 al 6 de Febrero, 2004

Respecto a cada uno de los temas abordados, el asesor trasladó la experiencia vivida por los países centroamericanos en el trabajo que derivó en el Tratado de Libre Comercio entre la región y los Estados Unidos de América (denominado CAFTA, por sus siglas en inglés).

De esta forma, se explicaron las razones sobre los consensos finales, las diferentes propuestas que fueron planteadas en el proceso, los posibles cambios que pudieran realizarse, los balances encontrados, las estrategias a seguir y los planteamientos específicos que podrían realizarse.

Igualmente, fueron discutidas y elaboradas las diferentes justificantes que se esgrimirían respecto a las posiciones que se asumirían.

El trabajo fue llevado a cabo principalmente con el Doctor Manuel Díaz Franjul, encargado oficial del área, y de manera específica con especialistas de cada una de las materias, de diferentes dependencias estatales.

Las áreas abordadas fueron las siguientes:

A. Texto del Capítulo 3 deL CAFTA - Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado

Con relación a esta área normativa, se realizó inicialmente una labor de análisis y explicación respecto a cada uno de los artículos que componen este capítulo. Ello llevó a determinar el grado de afectación de los mismos respecto a los intereses y posiciones de la República Dominicana al respecto, dando lugar a tareas específicas sobre consultas a realizar con los sectores productivos involucrados, así como la elaboración por parte del asesor y los funcionarios locales de propuestas a presentar a los Estados Unidos.

Ello comprendió tanto el texto regulatorio, como los anexos específicos relativos a determinados aspectos de la relación bilateral con los Estados Unidos.

Igualmente, se vincularon determinados temas con otras áreas del Tratado, tales como los listados de desgravación arancelaria y el capítulo de Servicios Transfronterizos. Asimismo, fueron determinadas las principales consecuencias sobre la relación de este Tratado respecto a los vínculos con los países centroamericanos derivados del acuerdo comercial vigente entre ambas partes.

Todos estos puntos fueron señalados en tres documentos elaborados por el asesor, los cuales tomaron en cuenta la legislación dominicana y el análisis de la misma. Estos fueron entregados a los funcionarios dominicanos competentes.

A1. Listados de Desgravación

Fue revisada la situación actual de las diferentes ofertas que han sido presentadas en el proceso, por sectores específicos, porcentajes y estadísticas comerciales, intereses de intercambio que fueron trasladados en la Primera Ronda de Negociaciones, balances respecto a los ingresos tributarios y la sensibilidad establecida respecto a mercancías puntuales.

El asesor transmitió los resultados finales de la región centroamericana como marco posible respecto a las expectativas norteamericanas, la focalización de sectores en los que fue solicitada una mayor apertura, el manejo de diferentes escenarios de negociación y, finalmente, se elaboró una estrategia a seguir en la Segunda Ronda de Negociaciones con el objetivo de llevar a cabo un avance sustancial en esa ocasión de manera que para la Tercera y última reunión se aborden situaciones específicas.

Estas labores se realizaron principalmente respecto a los denominados productos “industriales” (capítulo 25 al 49 y 63 al 97 del Sistema Armonizado), ya que a las reuniones no concurrieron los funcionarios encargados de los temas de mercancías “agrícolas” (capítulos 1 al 24 del Sistema Armonizado, principalmente), ni de “textiles y confección” (capítulos 50 al 62).

B. Reglas de Origen

Las labores en esta área se enfocaron, inicialmente, a comparar los resultados en el CAFTA sobre las normas específicas acordadas y las propuestas realizadas por la República Dominicana en el marco del ALCA.

Una vez establecidas cuáles eran las reglas diferentes, se llevó a cabo un análisis sobre si la diferencia de redacción tenía efectos sobre la posición dominicana y, finalmente, se trató de determinar cuales normas tenían un grado de importancia tal que debían ser propuestas para su modificación.

Esta labor no pudo ser concluida en su totalidad, dada la falta de tiempo para realizar completamente el trabajo y la necesidad de realizar consultas a los sectores productivos.

Los resultados generales y específicos sobre esta actividad, se encuentran plasmados en un documento elaborado por el asesor, que fue remitido a los encargados locales del tema.

C. Salvaguardia General y Salvaguardia Agrícola Especial

El tema en cuestión fue explicado en cuanto al objetivo de los mecanismos señalados, y los aspectos específicos que los comprenden. Asimismo, fueron establecidos los puntos especiales sobre los cuales debe contarse con posiciones a ser discutidas en el proceso.

D. Reunión con Sector Privado

El asesor estuvo presente en una reunión que sostuvieron los funcionarios dominicanos con representantes técnicos de su sector privado. En la misma, le fue requerido al asesor explicar algunos aspectos tratados en el CAFTA, las implicaciones de éstos y los trabajos que deben ser realizados en corto tiempo a fin que los resultados del proceso sean óptimos para el país.

E. Conclusiones

Como conclusiones principales, se trasladan las siguientes:

- 1) Las labores llevadas a cabo dieron lugar a una mayor comprensión de los temas a discutirse en el proceso, llegando a determinar las consecuencias de cada uno de ellos y las posibles propuestas y posiciones a asumir.
- 2) Debe realizarse la segunda parte de la asesoría de manera más coordinada. Se propone que el gobierno dominicano establezca con suficiente antelación una agenda y cronograma de trabajo a fin de aprovechar de mayor manera el tiempo de la asesoría.
- 3) El período asignado para las labores es bastante estrecho, ya que las labores realizadas no pudieron llegar a cubrir de forma óptima todos los temas necesarios, a pesar que el asesor se excedió en el horario que fue determinado por la entidad contratante. Se propone un mayor tiempo para llevar a cabo la asesoría.
- 4) Fue establecida una cantidad importante de consultas, análisis de temas y actividades a ser realizadas antes de la siguiente Ronda de negociaciones. Si esto se realiza, se llegará en una mejor posición para ese momento y la asesoría podrá ser más efectiva.

El 15 de marzo de 2004, República Dominicana finalizó su proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Conforme a ello, el 17 de marzo de 2004, el asesor procedió a incorporar a este informe los documentos elaborados durante la primera fase de sus labores y que con objeto de mantener la confidencialidad sobre las posiciones a asumir por parte del gobierno dominicano, no habían sido entregados en su momento.

SECCION III

Resultados de la Asesoría Prestada del 1 al 5 de Marzo, 2004

SECCION III

Resultados de la Asesoría Prestada del 1 al 5 de Marzo, 2004

El informe que a continuación se desarrolla comprende la segunda parte de la asesoría prestada al gobierno de la República Dominicana respecto al área de Acceso a Mercados, en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre dicho país y los Estados Unidos de América. Conforme a las instrucciones recibidas, y dado que el proceso de negociación fue finalizado, se traslada información puntual respecto a cada uno de los temas así como los documentos que fueron preparados por el asesor durante el desarrollo de sus labores. Esta segunda fase de la asesoría se llevó a cabo del 1 al 5 de marzo del año 2004, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Dadas las actividades desarrolladas en la primera fase de la asesoría, gran parte del trabajo consistió en darle seguimiento a los puntos abordados en dicha ocasión y conocer los resultados de consultas llevadas a cabo al sector privado.

Por otro lado, en ese momento ya se contaba con la publicación oficial de la gran mayoría de documentos del proceso CAFTA, los cuales se tomaron como base de las posiciones a asumir. Asimismo, se habían llevado a cabo pocas semanas atrás la II Ronda de Negociaciones y otras reuniones con la delegación estadounidense, en donde afloraron algunos aspectos que debían ser analizados y discutidos.

Como lo fue en la primera ocasión, el trabajo se realizó de forma principal con el Doctor Manuel Díaz Franjul, director oficial del área, así como con expertos técnicos de diferentes temas provenientes de distintas dependencias estatales.

Los temas discutidos y analizados son los que a continuación se detallan:

A. Normativa Relativa a Incentivos a las Exportaciones

Una parte muy considerable del comercio dominicano con los Estados Unidos tiene como origen los mecanismos de zonas francas y los sistemas aduaneros especiales. Por ello, toda regulación relativa a este aspecto presentaba una importancia elevada dentro del proceso.

En el marco del CAFTA, se presenta una disposición relacionada a los sistemas de exención de aranceles. Por medio de estos, las entidades beneficiadas de dicha exoneración pueden importar materia prima, insumos y bienes de capital, sin que a los mismos se les cargue los aranceles aduaneros correspondientes. El objetivo de ello es que se desarrolle una actividad exportadora, se incentive la inversión, y se generen empleos, dado que las empresas adquieren una competitividad mayor al no estar afectas por determinados tributos.

Al respecto, el CAFTA regula únicamente el aspecto indicado. Por ello, en primer término se procedió a analizar la Ley 8-90 de la República Dominicana, la cual contiene normativas relativas al tema de exención de aranceles. Como resultado de ello, el asesor elaboró dos

documentos, los cuales fueron entregados a los funcionarios oficiales. Los mismos corren adjuntos al presente informe, como Anexos F y G.

Una vez finalizada esa labor, se procedió a discutir el tema con los funcionarios oficiales, llegándose a consensuar opiniones sobre las posibles incompatibilidades encontradas así como las soluciones a ello. Este intercambio de opiniones se extendió hacia miembros del sector privado local y a funcionarios administrativos de los sistemas de zonas francas.

Conforme a todo ello, se trazó una estrategia tendiente a proteger los intereses nacionales, elaborándose diferentes escenarios y respuestas a los mismos.

Por otro lado, se realizó una revisión y análisis de otras normativas legales dominicanas relacionadas con incentivos fiscales a la exportación, tales como la Ley 84-99. El objetivo de ello fue establecer si las mismas contenían disposiciones que de alguna manera pudieran ser incompatibles con el CAFTA.

B. Normativa Relativa a Relaciones de Distribución Comercial

Con motivo de las reuniones que los funcionarios dominicanos sostuvieron con sus similares estadounidenses en los días previos a la realización de la asesoría, se llevó a cabo intercambio de diferentes propuestas relativas a la regulación de las relaciones de distribución comercial existentes entre empresarios locales y norteamericanos, así como las que se pudieran desarrollar a partir de la vigencia del Tratado.

El asesor procedió a analizar los últimos documentos al respecto, discutiendo su contenido con los funcionarios oficiales encargados del tema, y emitiendo su opinión. Asimismo, se llevaron a cabo reuniones con delegados del sector privado en donde se estableció las consecuencias de las distintas situaciones. Con todos estos elementos, se elaboraron propuestas sobre la materia y se idearon estrategias a ser implementadas en la III Ronda de Negociaciones.

Debe recordarse que en la primera fase de sus labores, el asesor elaboró un documento de análisis sobre el tema, el cual fue utilizado en parte como base del intercambio de opiniones realizado.

C. Multilateralidad del Acuerdo CAFTA

Uno de los puntos que dieron lugar a mayor discusión dentro del proceso CAFTA fue la propuesta norteamericana que dicho Tratado no solo rigiera las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y los países centroamericanos, sino las que se desarrollan al interno de dicha región. Esa propuesta fue aceptada en parte por Centroamérica y se encuentra plasmada en varias áreas del Tratado.

El gobierno dominicano tomó en cuenta la posibilidad que esa situación se aplicara también a la relación entre el país y el área centroamericana, dando lugar a la coexistencia o anulación en su caso, del Tratado de Libre Comercio vigente entre ambos.

El asesor procedió a explicar la intención de este tema, así como la normativa específica que se encuentra dentro de la regulación de Acceso a Mercados. De acuerdo a ello, fueron discutidas con los funcionarios locales las consecuencias de ésto en la relación bilateral, la posición a asumir, así como las contrapropuestas que pudieran realizarse.

D. Listado de Desgravación Arancelaria para Productos Industriales

En la Segunda Ronda de Negociaciones y con posterioridad a ella, República Dominicana hizo entrega de ofertas de desgravación arancelaria de mercancías industriales. La última oferta remitida a la delegación norteamericana mostraba una apertura del 48% del comercio actual, libre de aranceles, para los bienes estadounidenses. Esta cifra era mucho menor a lo solicitado por los Estados Unidos, ya que públicamente había expresado su intención de lograr una apertura para el 80% de su comercio, tal como fueron aproximadamente los resultados con los países centroamericanos.

Se procedió entonces a hacer una revisión del listado, así como a realizar consultas con los diferentes sectores productivos, con el objetivo de llevar a cabo movimientos para entregar una nueva oferta en la Tercera Ronda de Negociaciones. El trabajo realizado en ese momento dio lugar a alcanzar un 63% de apertura, lo cual sin embargo se encontraba aun lejano al escenario planteado por la delegación estadounidense.

Ante esta situación, el asesor procedió a plantear posibles escenarios de negociación, así como sugerencias sobre movimientos a realizarse. Debe anotarse también que esta área posee no solo sensibilidad para los sectores productivos por el ingreso de bienes competitivos, sino también para el área fiscal dados los ingresos que para el erario nacional representa la importación de bienes como los vehículos automotores.

Asimismo, se llevaron a cabo reuniones con sectores productivos cuyos bienes fueron solicitados específicamente por Estados Unidos para una mayor apertura.

E. Categorías de Desgravación Arancelaria

Debido a la situación macroeconómica que prevalece en la República Dominicana, tanto el gobierno como el sector privado consideraron que los plazos y formas de desgravación que se encuentran en el marco CAFTA no se ajustaban a las necesidades locales.

Por ello, se discutieron nuevas categorías que de alguna manera pudieran responder de mejor forma a los intereses dominicanos, teniendo como resultado la elaboración de propuestas concretas al respecto. El documento que plasma esto corre como Anexo C al presente informe.

F. Reglas de Origen

En la primera fase de sus labores, el asesor inició el análisis de la situación de las reglas de origen para productos específicos plasmadas en el CAFTA y la posición dominicana al respecto.

En principio, los funcionarios locales realizaron una comparación sobre la igualdad o no de las reglas, dando como resultado un listado de normas que no resultaban iguales.

Posteriormente, se llevó a cabo un análisis de ese nuevo listado por medio del cual se estableció si la desigualdad de forma daba lugar o no a diferencias de fondo. Esto produjo como resultado la identificación de las sensibilidades mayores y, por tanto, aquellas reglas sobre las cuales la República Dominicana debía hacer mayor hincapié para su cambio en el Tratado y su aplicación bilateral.

Se encontró que algunas normas reflejaban evidente conflicto sobre los intereses norteamericanos, según se podía deducir de la normativa contenida en otros acuerdos comerciales que ha suscrito. Por ello, se idearon diferentes propuestas a fin que se obtuviera el acceso al mercado de Estados Unidos bajo un régimen arancelario preferencial.

G. Salvaguardia General y Salvaguardia Agrícola Especial

Estos mecanismos de protección para el sector productivo local fueron abordados en las discusiones, procediéndose a esquematizarse y encontrando puntos específicos sobre los cuales se realizaría a la delegación estadounidense propuestas de cambio respecto al marco CAFTA.

ANEXO A

Conflictos de Propuesta Norteamericana y Texto Costarricense con Ley 173

ANEXO A

CONFLICTOS DE PROPUESTA NORTEAMERICANA Y TEXTO COSTARRICENSE CON LEY 173

- 1) La propuesta norteamericana (en adelante “la Propuesta”) establece la no-aplicación de la mencionada ley para las relaciones recíprocas. De hecho, se tendría un efecto derogatorio, tal como se estableció en el texto costarricense (anexo 11.13 del CAFTA), para determinados artículos.
- 2) Al no aplicarse esta norma, se crea un vacío legal que supuestamente es subsanado por los principios generales que se enumeran en La Propuesta.
- 3) La ley viola el principio de Trato Nacional, dado que se aplica de forma discriminatoria al comercio de productos o servicios extranjeros.
- 4) El párrafo 12 del artículo 3.8 del CAFTA, contiene definiciones de tres acepciones. En el caso de lo que se indica para “distribuidor”, prácticamente se asimila a lo que se indica en la ley como significado de “concesionario”.
- 5) El artículo 2 de la ley, riñe con lo establecido en la literal (a) del párrafo 1 de la propuesta, ya que aquel es contrario a la libertad de contratación.
- 6) Ese mismo artículo y el primer párrafo del artículo 3 de la ley, contradicen el texto plasmado en la literal (d) del párrafo 1 de La Propuesta, ya que en aquellas dos normas se conceptúa que la no-renovación de un contrato debe darse por causa justa.
- 7) El artículo 3 de la ley violenta la disposición contenida en el número romano (i), de la literal (f) del párrafo 1 de La Propuesta, debido a que en el artículo mencionado se establece una fórmula preestablecida para el cálculo de la indemnización del concesionario.
- 8) Asimismo, de hecho, contradice el número romano (ii) de la literal indicada y la literal (a) de La Propuesta, ya que se restringe la libertad de contratación.
- 9) El artículo 4 de la ley transgrede el texto ubicado en la literal (c) del párrafo 1 de La Propuesta, debido a que se da una circunstancia de exclusividad de manera implícita.
- 10) La norma contenida en el artículo 5 de la ley contradice la literal (c) del párrafo 1 de La Propuesta, ya que presume los elementos de la exclusividad.
- 11) De manera indirecta, el artículo 6 de la ley tiende a no evitar las consecuencias previstas en el párrafo 11 del artículo 3.8 del CAFTA, y de manera directa contradice el párrafo 3 de La Propuesta.
- 12) El artículo 7 de la ley, es contrario a las disposiciones de las literales (g) y (h) del párrafo 1 y al contenido del párrafo 4 de La Propuesta, debido a que en aquel se establece un

procedimiento obligatorio no modificable por el acuerdo de las partes. La ley no contempla la posibilidad de dirimir este tipo de controversias por medio de un sistema de arbitraje.

- 13) El texto del artículo 8 de la ley violenta las disposiciones de la literal (b) del párrafo 1 de La Propuesta, ya que aquel impide el ejercicio de la libertad contractual.
- 14) Los artículos 11 y 12 de la ley, son directa o indirectamente violatorios de varios principios contenidos en el párrafo 1 de La Propuesta.

ANEXO B

Sección XX: Medidas de República Dominicana

ANEXO B

Sección XX: Medidas de República Dominicana

Los artículos 3.2 y 3.9 no se aplicarán a:

- 1) Los controles impuestos por República Dominicana a la importación de leche en polvo, aceite de mantequilla, así como leche para becerros y sus derivados, para procesamiento industrial, conforme al Decreto 1310 del ***.
- 2) Los controles impuestos por República Dominicana a la exportación de miel y cera de abeja, y a la importación de utensilios, artículos o equipos destinados a la apicultura, y de abejas reinas, conforme a la Ley 62 del ***.
- 3) Los controles impuestos por República Dominicana a la exportación de café, conforme a la Ley *** del ***.
- 4) Los controles impuestos por República Dominicana a la importación de vehículos automotores y motocicletas de más de cinco años, y los vehículos mayores o iguales a cinco toneladas de más de quince años, conforme a la Ley 147-00 del ***
- 5) Los controles impuestos por República Dominicana a la importación de electrodomésticos usados, conforme a la Ley 147-00 del ***.
- 6) Los controles impuestos por República Dominicana a la importación de ropa usada, conforme a la Ley 458 del 3 de enero de 1973.
- 7) Los controles impuestos por República Dominicana a las armas y municiones, sus partes y accesorios, conforme a la Ley 36 del 17 de octubre de 1965.
- 8) Los controles impuestos por República Dominicana a la importación de residuos y desechos industriales y de otros tipos, conforme a la Ley 64-00 del 18 de agosto de 2000.
- 9) Los controles impuestos por República Dominicana a la exportación de materiales de la corteza terrestre (arena, grava, gravilla, piedras, rocas y suelos de uso agrícola), conforme a disposiciones de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de septiembre de 2003.

Consultar:

- 1) Reglamento 7107 del 29 de septiembre de 1961, sobre café.
- 2) Ley 6186 del 16 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola.
- 3) Ley 409 del 15 de enero de 1982, sobre Fomento Agroindustrial.

- 4) Ley de Promoción Agroindustrial, restricción sobre utilidad de venta.
- 5) Incentivos a la exportación de licores, mantecas y tortas de cacao (subsidios).
- 6) Ley 4990 del 27 de agosto de 1958, restricción a coníferas.
- 7) Decreto 751-00 del 11 de septiembre del 2000, sobre azúcar.

ANEXO C

Resultados de Revisión de Capítulo Tres del CAFTA – Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado

ANEXO C

RESULTADOS DE REVISIÓN DE CAPÍTULO TRES DEL CAFTA TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO

La enumeración que se indica a continuación, corresponde a artículos o extractos de los mismos que fueron analizados con funcionarios gubernamentales dominicanos y que una vez discutidos, se estableció una posible afectación a los intereses de la República Dominicana.

1) **Artículo 3.2, Párrafo 3**

Se procedió a elaborar el listado de reservas de República Dominicana, el cual en su versión inicial corre adjunto al presente documento. Este listado es el mismo que se indica en el párrafo 5 del artículo 3.8.

2) **Artículo 3.3, Pie de Página de Párrafo 2 y Párrafo 3**

Dadas las posibles implicaciones de esta disposición, la cual puede implicar un diferente tratamiento entre República Dominicana y los países centroamericanos al establecido en el Tratado de Libre Comercio vigente entre ambas partes, se decidió indagar con la delegación norteamericana las posibles consecuencias.

3) **Artículo 3.4**

Los funcionarios dominicanos consideran que la eliminación de exenciones arancelarias tendría consecuencias negativas para el sistema productivo que goza de ellas. Por esto, se recopilará información que establezca el impacto de esta medida, la cual se tendrá lista para la semana posterior a la Ronda de Puerto Rico.

4) **Artículo 3.5**

Se estableció que la literal (c) del párrafo 3 no se encuentra conforme con la legislación interna, dado que la misma contempla una garantía equivalente al doble de los aranceles dejados de percibir. Igualmente, se consideró que lo dispuesto en el párrafo 6 no será posible cumplirlo, dado que no se cuenta con la infraestructura necesaria para ello.

Fue remitido el párrafo 8 para consideración de los funcionarios expertos en Inversiones y Servicios, a fin que expresen su opinión al respecto.

5) **Artículo 3.8**

Ha sido considerado que el párrafo 1 adolece de deficiencias, ya que la remisión al marco multilateral se lleva a cabo únicamente sobre el artículo XI del GATT de 1994, siendo que

existen otras normas que contienen medidas similares que debieron haber sido recogidas. Se consultará con los funcionarios expertos en agricultura el contenido del anexo 3.2 y 3.8, así como las disposiciones establecidas en el párrafo 2 del artículo descrito en el presente párrafo.

6) **Artículo 3.8, Párrafos 10 y 11**

Estas normas fueron analizadas en conjunto con el anexo 11.13 (Compromisos de Costa Rica) y una propuesta que sobre los mismos puntos trasladó la delegación estadounidense el día 4 de febrero del año en curso. Fue realizado un análisis de las consecuencias que estas normativas tienen en la Ley 173 (Ley de Protección a Agentes Distribuidores de Mercancías Extranjeras), el cual corre adjunto al presente documento. Asimismo, se llevó a cabo una discusión con la funcionaria experta en Servicios, Doctora Elka Schecker, llegando a la formulación de una contrapropuesta basada en la experiencia del proceso con CARICOM y la solicitud que Estados Unidos contraiga obligaciones específicas en la materia.

7) **Artículo 3.9**

Fue considerado el hecho que las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 tendrán repercusiones para el fisco dominicano, dado que se restringe o elimina la posibilidad de realizar determinados cobros relacionados con las actividades comerciales.

8) **Artículo 3.10**

Esta norma contraviene las disposiciones vigentes en materia de aranceles a la exportación que de manera temporal ha implementado el gobierno dominicano. Ello lleva a la posibilidad de plantear a la delegación norteamericana un período de gracia para su vigencia.

9) **Artículo 3.11**

Se compartió la experiencia centroamericana en el tema, indicando que Guatemala planteó de la misma manera la distintividad del ron. Sin embargo, ello no fue aceptado por la delegación estadounidense, dado que ésta no consideró que el añejamiento fuera un elemento de distintividad tal que lo diferenciara de otras bebidas elaboradas en el resto del mundo. Se trasladará esta situación al Sector productivo a fin que pueda aportar mayores elementos argumentativos.

Respecto a las áreas de Agricultura y Textiles, no han sido revisadas debido a que no se contó con la presencia de los funcionarios gubernamentales encargados de dichos temas.

ANEXO D

Análisis Regla de Origen Posición República Dominicana – Resultados CAFTA

ANEXO D

**ANÁLISIS REGLA DE ORIGEN
POSICIÓN REPUBLICA DOMINICANA
RESULTADOS CAFTA**

| Partida | Situación | Comentario | Posición Gobierno RD |
|----------------|------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 01.01 | OK | OK | OK |
| 01.02 | OK | OK | OK |
| 01.03 | OK | OK | OK |
| 01.04 | OK | OK | OK |
| 01.05 | OK | OK | OK |
| 01.06 | OK | OK | OK |
| 02.01 | NO | Matanza | Hacer propuesta |
| 02.02 | NO | Matanza | Hacer propuesta |
| 02.03 | NO | Matanza | Hacer propuesta |
| 02.04 | NO | Matanza | OK |
| 02.05 | NO | Matanza | OK |
| 02.06 | NO | Matanza | Hacer propuesta |
| 02.07 | OK | OK | OK |
| 02.08 | NO | Matanza | OK |
| 02.09 | NO | Matanza | Hacer propuesta |
| 02.10 | NO | Matanza | Hacer propuesta |
| 03.01 | OK | Revisar tema de abanderamiento | Propuesta sobre bandera |
| 03.02 | OK | Revisar tema de abanderamiento | Propuesta sobre bandera |
| 03.03 | OK | Revisar tema de abanderamiento | Propuesta sobre bandera |
| 03.04 | OK | Revisar tema de abanderamiento | Propuesta sobre bandera |
| 03.05 | NO | Importación de fresco | Hacer propuesta |
| 03.06 | OK | Revisar tema de abanderamiento | Propuesta sobre bandera |
| 03.07 | OK | Revisar tema de abanderamiento | Propuesta sobre bandera |
| 04.01 | OK | Revisar | OK |
| 04.02 | OK | Revisar | OK |
| 04.03 | NO | Azúcar y cacao | Hacer propuesta |
| 04.04 | NO | Azúcar y cacao | Hacer propuesta |
| 04.05 | NO | Revisar | OK |
| 04.06 | OK | Revisar | OK |
| 04.07 | OK | OK | OK |

| Partida | Situación | Comentario | Posición Gobierno RD |
|----------------|------------------|-------------------|-----------------------------|
| '04.08 | OK | OK | OK |
| '04.09 | OK | OK | OK |
| '04.10 | OK | OK | OK |
| '05.01 | OK | OK | OK |
| '05.02 | OK | OK | OK |
| '05.03 | OK | OK | OK |
| '05.04 | OK | OK | OK |
| '05.05 | OK | OK | OK |
| '05.06 | OK | OK | OK |
| '05.07 | OK | OK | OK |
| '05.08 | OK | OK | OK |
| '05.09 | OK | OK | OK |
| '05.10 | OK | OK | OK |
| '05.11 | OK | OK | OK |
| '06.01 | OK | OK | OK |
| '06.02 | OK | OK | OK |
| '06.03 | OK | OK | OK |
| '06.04 | OK | OK | OK |
| '07.01 | OK | OK | OK |
| '07.02 | OK | OK | OK |
| '07.03 | OK | OK | OK |
| '07.04 | OK | OK | OK |
| '07.05 | OK | OK | OK |
| '07.06 | OK | OK | OK |
| '07.07 | OK | OK | OK |
| '07.08 | OK | OK | OK |
| '07.09 | OK | OK | OK |
| '07.10 | OK | OK | OK |
| '07.11 | OK | OK | OK |
| '07.12 | OK | OK | OK |
| '07.13 | OK | OK | OK |
| '07.14 | OK | OK | OK |
| '08.01 | OK | OK | OK |
| '08.02 | OK | OK | OK |
| '08.03 | OK | OK | OK |
| '08.04 | OK | OK | OK |
| '08.05 | OK | OK | OK |
| '08.06 | OK | OK | OK |
| '08.07 | OK | OK | OK |
| '08.08 | OK | OK | OK |
| '08.09 | OK | OK | OK |
| '08.10 | OK | OK | OK |
| '08.11 | OK | OK | OK |

| Partida | Situación | Comentario | Posición Gobierno RD |
|----------------|------------------|---------------------|-----------------------------|
| 08.12 | OK | OK | OK |
| 08.13 | OK | OK | OK |
| 08.14 | OK | OK | OK |
| 09.01 | OK | OK | OK |
| 09.02 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 09.03 | OK | OK | OK |
| 09.04 | OK | Revisar | OK |
| 09.05 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 09.06 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 09.07 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 09.08 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 09.09 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 09.10 | NO | Subpartida/capítulo | OK |
| 10.01 | OK | OK | OK |
| 10.02 | OK | OK | OK |
| 10.03 | OK | OK | OK |
| 10.04 | OK | OK | OK |
| 10.05 | OK | OK | OK |
| 10.06 | OK | OK | OK |
| 10.07 | OK | OK | OK |
| 10.08 | OK | OK | OK |
| 11.01 | OK | OK | OK |
| 11.02 | OK | OK | OK |
| 11.03 | NO | Arroz | OK |
| 11.04 | NO | Subpartida/capítulo | Pendiente |
| 11.05 | OK | OK | OK |
| 11.06 | NO | OK | OK |
| 11.07 | OK | OK | OK |
| 11.08 | NO | Revisar | OK |
| 11.09 | NO | OK | OK |
| 12.01 | OK | OK | OK |
| 12.02 | OK | OK | OK |
| 12.03 | OK | OK | OK |
| 12.04 | OK | OK | OK |
| 12.05 | OK | OK | OK |
| 12.06 | OK | OK | OK |
| 12.07 | NO | Excepto soya | OK |
| 12.08 | NO | Excepto soya | OK |
| 12.09 | OK | OK | OK |
| 12.10 | OK | OK | OK |
| 12.11 | OK | OK | OK |
| 12.12 | OK | OK | OK |
| 12.13 | OK | OK | OK |

| Partida | Situación | Comentario | Posición Gobierno RD |
|----------------|------------------|------------------------|-----------------------------|
| 12.14 | OK | OK | OK |
| 13.01 | OK | OK | OK |
| 13.02 | OK | OK | Hacer propuesta |
| 14.01 | OK | OK | OK |
| 14.02 | OK | OK | OK |
| 14.03 | OK | OK | OK |
| 14.04 | OK | OK | OK |
| 15.01 | NO | Excepto 02 | Hacer propuesta |
| 15.02 | NO | Excepto 02 | Hacer propuesta |
| 15.03 | NO | Excepto 02 | Hacer propuesta |
| 15.04 | OK | OK | OK |
| 15.05 | OK | OK | OK |
| 15.06 | OK | OK | OK |
| 15.07 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.08 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.09 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.1 | OK | OK | OK |
| 15.11 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.12 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.13 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.14 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.15 | NO | Refinación | Hacer propuesta |
| 15.16 | NO | Partida, excepto 02.09 | Hacer propuesta |
| 15.17 | NO | Partida | Hacer propuesta |
| 15.18 | NO | Partida | Hacer propuesta |
| 15.2 | OK | OK | OK |
| 15.21 | NO | Partida | OK |
| 15.22 | NO | Partida | OK |
| 16.01 | NO | Excepto 02 | Hacer propuesta |
| 16.02 | NO | Excepto 02 | Hacer propuesta |
| 16.03 | OK | OK | OK |
| 16.04 | OK | OK | OK |
| 16.05 | OK | OK | OK |
| 17.01 | OK | OK | OK |
| 17.02 | OK | OK | OK |
| 17.03 | OK | OK | OK |
| 17.04 | OK | OK | OK |
| 18.01 | OK | OK | OK |
| 18.02 | OK | OK | OK |
| 18.03 | NO | Capítulo | Hacer propuesta |
| 18.04 | NO | Capítulo | Hacer propuesta |
| 18.05 | NO | Capítulo | Hacer propuesta |

| Partida | Situación | Comentario | Posición Gobierno RD |
|----------------|------------------|---------------------|-----------------------------|
| 18.06 | NO | Capítulo | Hacer propuesta |
| 19.01 | NO | Excepto 04 y 11 | Hacer propuesta |
| 19.02 | NO | Excepto 11 | Hacer propuesta |
| 19.03 | NO | Partida | OK |
| 19.04 | OK | Revisar | OK |
| 19.05 | NO | Excepto 11 y 18 | Hacer propuesta |
| 20.01 | NO | Revisar | Hacer propuesta |
| 20.02 | NO | Revisar | Hacer propuesta |
| 20.03 | NO | Revisar | OK |
| 20.04 | NO | OK | Hacer propuesta |
| 20.05 | NO | OK | Hacer propuesta |
| 20.06 | NO | OK | OK |
| 20.07 | NO | OK | Hacer propuesta |
| 20.08 | NO | OK | Hacer propuesta |
| 20.09 | NO | OK | OK |
| 21.01 | NO | Revisar con cuidado | OK |
| 21.02 | NO | OK | OK |
| 21.03 | OK | Revisar | Hacer propuesta |
| 21.04 | OK | OK | OK |
| 21.05 | NO | OK | OK |
| 21.06 | NO | OK | Hacer propuesta |
| 22.01 | OK | OK | OK |
| 22.02 | NO | OK | OK |
| 22.03 | NO | Revisar | OK |
| 22.04 | NO | Revisar | OK |
| 22.05 | NO | Revisar | OK |
| 22.06 | NO | Revisar | OK |
| 22.07 | NO | Revisar | Hacer propuesta |
| 22.08 | NO | Revisar | Hacer propuesta |
| 22.09 | NO | OK | Hacer propuesta |
| 23.01 | OK | OK | OK |
| 23.02 | OK | OK | OK |
| 23.03 | OK | OK | OK |
| 23.04 | OK | OK | OK |
| 23.05 | OK | OK | OK |
| 23.06 | OK | OK | OK |
| 23.07 | OK | OK | OK |
| 23.08 | OK | OK | OK |
| 23.09 | NO | Revisar | Hacer propuesta |
| 24.01 | OK | OK | OK |
| 24.02 | NO | Revisar | OK |
| 24.03 | NO | Revisar | OK |

ANEXO E

Análisis Comparativo Sobre Repercusiones del Artículo 3.4 del CAFTA en la Ley 8-90

ANEXO E

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE REPERCUSIONES DEL ARTÍCULO 3.4 DEL CAFTA EN LA LEY 8-90

Este documento es elaborado bajo los siguientes supuestos:

- 1) Es analizado únicamente el caso de la exoneración o exención del pago de aranceles aduaneros, no así la situación de otros impuestos, cargas, tasas o demás tipos de tributos.
- 2) La actividad se lleva a cabo en base a la versión del CAFTA publicada en el sitio web de la Dirección de Comercio Exterior de la República de Costa Rica (www.comex.go.cr), el 28 de enero de 2004.
- 3) Se entenderá como requisito de desempeño únicamente la definición contenida en el artículo 3.31 del CAFTA, en la versión indicada en la literal anterior.

A. Contenido de la Ley 8-90

Al llevar a cabo un análisis de la norma en cuestión, se encuentra claramente que la misma está dirigida a incentivar labores de exportación. Así lo encontramos en el segundo considerando (“...cuya producción sea destinada principalmente al mercado exterior.”); en el artículo dos (“...que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo...”); y en el artículo seis, literal b), el cual define a las empresas de zonas francas (“...destinan su producción y/o servicios a la exportación...”).

Asimismo, la ley no discrimina respecto a las personas o entidades que pueden optar al régimen (artículo cuatro: “...podrán acogerse a la presente ley, cualquier persona física o moral...”).

B. Incentivos Establecidos

Las actividades llevadas a cabo en zonas francas se incentivan mediante la exención de pago de varios tipos de tributos. Dentro de ellos encontramos específicamente los aranceles aduaneros y otras cargas a la importación, tal como se recoge en el artículo diecisiete, literal g (“... adquirir materia prima e insumos, exentos de impuestos a la importación...”), y en el artículo veinticuatro, literal e) (“... aranceles y demás impuestos a la importación...”).

C. Requisitos de Desempeño

C1. El primer supuesto definido en el CAFTA a este respecto es “exportar un determinado volumen o porcentaje de mercancías o servicios”.

Ello prevé entonces la posible existencia de una normativa que condicione la exención de aranceles para materias primas, insumos o materiales en general, que son utilizados para la

elaboración de bienes finales, y que se obligue a que un cierto porcentaje o cuantía de esa producción sea destinada al mercado externo.

Esta situación, en el caso de la presente ley, es discutible. En términos generales la disposición CAFTA indicada, se refiere *a contrario sensum*, que un determinado volumen o porcentaje no es exportado sino que permanece en el mercado local.

Sin embargo, debemos señalar que la ley 8-90 establece como supuesto de exportación tanto el envío de productos hacia otros países como hacia el territorio aduanero dominicano (artículo 2). Esto, en caso extremo, llevaría a calificar como exportación a todo envío realizado fuera de la delimitación de la zona franca y que no esté calificado de manera especial de otra forma por la propia ley.

Igualmente, debemos anotar que consideramos que, siendo muy estrictos, podría interpretarse que la palabra “determinado” hace referencia a un número fijo. Con ello, no cabrían variaciones ni máximos o mínimos.

Dentro de la ley encontramos que el artículo 17 literal e) señala que las empresas autorizadas para operar en zonas francas podrán “... Exportar hasta un 20% de su producción al mercado local, cuando se trate de productos fabricados en el país...”. Asimismo, la literal f) de la misma norma establece la posibilidad de exportación (la cual no la limita) a territorio dominicano, siempre y cuando el bien no se produzca localmente y tenga cuando menos un 25% de valor agregado nacional”.

En ambos casos, los bienes exportados deben cubrir los impuestos aplicables al momento de su internación, pero bajo la base del valor del bien descontando la suma de componentes locales (artículo 15 del Reglamento).

El supuesto establecido en el literal e) supone entonces que no menos del 80% de la producción debe ser exportada a terceros mercados. A este respecto debemos indicar que el porcentaje no es absolutamente determinado, dado que puede variar. Únicamente se establece un máximo de permanencia en el mercado local, lo cual podría no darse en ningún momento sin que por ello se violara la ley. Ello quiere decir que la colocación de productos en el extranjero puede ser de 100%.

A pesar de lo antes indicado y el condicionamiento con relación a que la norma se aplica únicamente respecto a productos elaborados en el país, puede interpretarse que ello comprende el primer requisito de desempeño analizado y que, por tanto, se encuentra sujeto a la norma contenida en el artículo 3.4 del CAFTA.

C2. Con respecto a los siguientes tres tipos de requisitos de desempeño siguiente (literales b, c y d), en la ley no se encuentran disposiciones que acojan los supuestos previstos.

Estos, en términos generales, disponen que la empresa beneficiada con la exención de pago de aranceles para sus labores productivas estaría normada por una disposición legal, a fin que le dé preferencia a mercancía local. Ello podría darse por medio de regulaciones como las siguientes:

“importará siempre y cuando no obtenga producto nacional”, “deberá adquirir x% localmente, respecto a lo que importe”, “progresivamente comprará bienes nacionales”, etc.

La no-obligatoriedad respecto a estos requisitos de desempeño es apuntalada por el contenido del artículo 8 del Reglamento a la presente ley, al definir como empresas de zonas francas industriales o de servicios, aquellas que se dedican a la transformación de materias primas o productos importados semiprocesados, para luego ser exportados como bienes finales.

C3. Por otro lado, en el cuarto requisito de desempeño contemplado (literal e), encontramos que en cierta manera se recoge en el literal f) del artículo 17, y en el artículo 15 del Reglamento. Esta norma permite la “exportación” al mercado local de bienes no elaborados en el país, pero que incorpore al menos el 25% de componentes locales. No se establece plenamente respecto a qué se refiere dicho porcentaje (valor neto, bruto, peso, etc.).

El supuesto indicado si se encuadra en el requisito de desempeño analizado, al tener que ser elaborados productos con un determinado nivel de contenido doméstico. Sin embargo, debe hacerse énfasis que ello se refiere únicamente para exportaciones a mercado local.

Por otro lado, aunque no se realiza una obligatoriedad o correlación productiva, debe señalarse que el artículo catorce, literal f) de la ley, señala que la empresa que solicita ser beneficiada por la misma debe indicar el valor agregado nacional a generar en su actividad productiva. Pero ello no condiciona objetivamente la preferencia a establecerse.

C4. El último requisito de desempeño contemplado (literal f), no se encuentra comprendido dentro de la ley 8-90, ya que no se establece ninguna relación entre las importaciones y las exportaciones o generación de divisas.

ANEXO F

**Recomendaciones y Posibilidades en Tema de Exención de Aranceles
Aduaneros – TLC República Dominicana – Estados Unidos**

ANEXO F

RECOMENDACIONES Y POSIBILIDADES EN TEMA DE EXENCIÓN DE ARANCELES ADUANEROS TLC REPÚBLICA DOMINICANA – ESTADOS UNIDOS

Este documento es elaborado en base al análisis plasmado en el escrito “Análisis comparativo sobre repercusiones de Artículo 3.4 del CAFTA en la ley 8-90”, y su objetivo es trasladar algunas recomendaciones sobre los pasos a seguir en la Tercera Ronda de Negociaciones y posteriormente a la misma.

Tal como indicamos en el documento base, en la ley 8-90 existen dos disposiciones que puede interpretarse que encajan dentro de los supuestos que definen a los “requisitos de desempeño” en el marco del CAFTA. Se procede a señalar posibles acciones a realizar respecto a cada uno de ellos.

A. Artículo 17 Literal e

Esta disposición autoriza que las empresas que operan en zonas francas puedan exportar hasta un 20% de su producción al mercado local, cuando se trate de productos fabricados en el país.

La norma en cuestión acarrea serias dudas sobre si exactamente contempla todos los elementos contenidos en el requisito de desempeño relativo al condicionante de “exportar un determinado volumen o porcentaje de mercancías o servicios”, para poder gozar de exención de aranceles aduaneros.

Ello por dos razones: la primera es que el porcentaje de exportación es optativo. La empresa puede o no enviar producto a territorio aduanero dominicano, sin que ello condicione su actividad como tal; la segunda, es que el porcentaje no es fijo, únicamente establece un máximo. Con ello, la calificación de porcentaje “determinado” no concurre gramaticalmente hablando.

La situación indicada nos lleva a sugerir que inicialmente se discuta este punto en especial, con la delegación norteamericana, a fin que se concluya sobre la impresión de la misma respecto a si esta disposición encaja o no dentro del supuesto vertido.

Si la conclusión general es que si se considera un requisito de desempeño que acarrea la suspensión del beneficio arancelario conforme al CAFTA, debe evaluarse la conveniencia de modificar la ley en esa literal específica a fin de no comprender ninguna limitación al internamiento de producto de zona franca a territorio dominicano.

Esto daría lugar a que dichos bienes debieran cubrir en su totalidad los aranceles e impuestos aplicables al momento de la importación. Se considera que esta situación no debería generar mayor conflicto, dado que la vocación de las empresas de zonas francas es en términos generales la exportación a terceros mercados y no el abastecimiento del local.

Cabe señalar que esta modificación no sería necesario realizarla antes del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3.4 del CAFTA. Con ello, puede conservarse la situación actual hasta el año 2009 como máximo. Se concluye en ello, ya que la modificación tendiente a eliminar el porcentaje de exportación permitido al territorio aduanero dominicano no supone una nueva exención, ni ampliación o extensión de la vigente, ni reintroducción de una anterior.

B. Artículo 17 Literal f

Por medio de esta norma se establece la posibilidad de exportación ilimitada porcentualmente, a territorio dominicano, siempre y cuando el bien elaborado en zona franca no se produzca localmente y tenga cuando menos un 25% de valor agregado nacional”.

Esta disposición encaja más claramente que la anterior, en específico en el requisito de desempeño relativo a “... que una persona se beneficie de una exención de aranceles aduaneros o licencias de importación produzca mercancías o servicios en el territorio de la Parte que otorga la exención de aranceles aduaneros o una licencia de importación, con un determinado nivel o porcentaje de contenido doméstico...”.

Desde nuestro punto de vista, esta norma muy probablemente no puede interpretarse en otro sentido que no sea que es un requisito de desempeño que acarrearía la suspensión del beneficio de la exención de aranceles aduaneros.

No encontramos otra posibilidad que la modificación de esta literal, de acuerdo a los mismos lineamientos indicados en el caso anterior.

Recomendamos en ambos casos que se discuta con el sector productivo involucrado, las posibles repercusiones de dichas modificaciones y la mutación de este tipo de casos hacia mecanismos que puedan tener un efecto económico similar, tales como el reintegro de aranceles.

ANEXO G

Opciones para Definición de Categoría “D” Establecida en la Quinta Oferta Industrial a Estados Unidos

ANEXO G

OPCIONES PARA DEFINICIÓN DE CATEGORÍA “D” ESTABLECIDA EN LA QUINTA OFERTA INDUSTRIAL A ESTADOS UNIDOS

La República Dominicana propone que la categoría “D” que se ha posicionado para algunas fracciones arancelarias industriales, pueda ser definidas de las maneras siguientes:

- 1) Los derechos sobre las mercancías provistas a las líneas arancelarias bajo la categoría Q deberán ser eliminados en 12 cortes. A partir del día en el que el presente Acuerdo entre en vigencia, los derechos arancelarios deberán ser reducidos uno por ciento cada año a partir del 1 de enero del año uno al 1 de enero del año cuatro. El primero de enero del año cinco, los derechos arancelarios deberán ser reducidos por una reducción equivalente a un ocho por ciento adicional cada año, hasta el año ocho. El primero de enero del año nueve, los derechos arancelarios deberán ser reducidos en un dieciséis por ciento cada año; y la mercancía de la que se trate deberá estar libre de derechos arancelarios a partir del 1 de enero del año doce.
- 2) Los derechos arancelarios provistos para las líneas arancelarias bajo la categoría R deberán ser eliminados en quince cortes anuales, dando inicio el primero de enero del año 1, y la mercancía de la que se trate deberá estar libre de derechos arancelarios a partir del primero de enero del año quince.

ANEXO H

Términos de Referencia – Experiencia en Acceso a Mercados del CAFTA

ANEXO H

Términos de Referencia Experiencia en Acceso a Mercados del CAFTA

Estos Términos de Referencia (TR) sirven como una Solicitud de Propuesta para proveer servicios de consultoría para la contratación de un(a) Consultor(a) que tendrá la responsabilidad de presentarle a las autoridades de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) las experiencias de Centroamérica en ciertas áreas de acceso a mercados en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América (CAFTA), incluyendo recomendaciones para las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Estados Unidos de América (DR-USA FTA).

Antecedentes

La República Dominicana (RD) ha iniciado conversaciones encaminadas a negociar un tratado de libre comercio con Estados Unidos de América (USA). El Presidente de la República ya nombró la Comisión Negociadora, la cual está presidida por la Secretaria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) y compuesta por representantes gubernamentales de la misma Secretaría, así como de otras instituciones gubernamentales.

El equipo negociador ya ha tenido varias conversaciones con representantes de la oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos (USTR) a través del Consejo de Comercio e Inversiones (TIC), e inició negociaciones formales del 12 al 15 de enero del 2004 en Santo Domingo. La segunda reunión sería del 9 al 13 de febrero del 2004 en Puerto Rico, y la tercera y última del 8 al 12 de marzo del mismo año en Washington.

USTR ha indicado que al igual que el Tratado de Libre Comercio con Centro América (CAFTA), USA utilizará como base el Tratado de Libre Comercio con Chile, el cual ya fue firmado por ambas naciones y sus textos son públicos y están disponibles en el Internet.

En su proceso de preparación, el equipo negociador está interesado en conocer las experiencias de Centroamérica en materia de acceso a mercados dentro del CAFTA y sus implicaciones en un Tratado de Libre Comercio entre USA-RD.

Objetivo

El objetivo de la consultoría es asistir a las autoridades de la SEIC en adquirir conocimiento de primera mano sobre la experiencia centroamericana en materia de acceso a mercados en el CAFTA.

Labores a Desarrollar

El Consultor tendrá las siguientes tareas:

- 1) Analizar y hacer recomendación de la experiencia en CAFTA en acceso a mercados.

- 2) Hacer un análisis comparativo del caso Centroamérica y el caso República Dominicana en materia de acceso a mercados.
- 3) Asistir en la evaluación de la contraoferta de Estados Unidos de América.
- 4) Hacer una presentación al sector privado sobre la experiencia CAFTA en acceso a mercados.

Informes

El (la) consultor(a) entregará a SEIC y a Chemonics International-Centro de Estrategia (CI-CE):

- 1) Un informe sobre su labor de asistencia técnica a la SEIC.
- 2) Entregar los reportes escritos en Microsoft Word (Times Roman 12) tanto en forma física (hardcopy) como en forma digital (diskette de 3.5" DSDD).

La propiedad intelectual de los informes, presentaciones, investigaciones, datos y los trabajos que produzca el (la) consultor(a), es de Chemonics. Todos los borradores y los materiales obtenidos durante la consultoría deben ser entregados a Chemonics al concluir la misma. El (la) consultor(a) está de acuerdo en no publicar o hacer cualquier otro uso de tales materiales sin la aprobación previa por escrito de Chemonics.

Ejecución de la Asistencia Técnica

El (la) consultor(a) será contratado(a) por Chemonics Internacional-Centro de Estrategia (CI-CE), bajo el "Programa de Políticas y Competitividad" de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y trabajará directamente con la SEIC. La Lic. Lynette Batista, por parte de la SEIC, tendrá a su cargo coordinar y dar seguimiento de los trabajos del Consultor; y el Dr. Rubén Núñez tendrá la misma responsabilidad por parte de CI-CE.

Nivel de Esfuerzo y Duración

El nivel de esfuerzo se estima en 8 días-persona, distribuidos de la siguiente manera. El consultor viajará a Santo Domingo para asistir a la SEIC durante la semana del 2 al 6 de febrero y regresará en una fecha acordada entre el 16 de febrero y el 6 de marzo.

Calificaciones Requeridas

El Consultor(a) deberá tener la siguiente calificación:

- 1) Experiencia en las áreas de acceso a mercados en el CAFTA.